



Contrato 154/2024

FASP

OPERADO CON RECURSOS

. 2024.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Contrato de adquisición de diversos bienes, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Rodolfo del Jesús Euan Poot, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficios número FGE/CAF/18/18.1/3174/2024 y FGE/CAF/18/18.1/3204/2024, recibidos de fechas 6 y 11 de septiembre de 2024, respectivamente, firmados por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversas licencias y bienes informáticos y de tecnologías de la información, para destinarse a la citada Dependencia.

1.4 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-039-2024.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los Rendimientos Financieros del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2024; **Programa:** Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; **Subprograma:** Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; **Numeral 1:** Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; **Numeral 2:** Unidades Especializadas

[Handwritten mark]



Contrato 154/2024

contra el Delito de Secuestro; **Numeral 5:** Fiscalías Especializadas en Investigación y Búsqueda de Personas; **Programa:** Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género; **Subprograma:** Fortalecimiento a los programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres; **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1 Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 157 (2003), de fecha 15 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, notario público número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el licenciado José Enrique Adam Richaud, documento que quedo inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288 * 1, de fecha 24 de septiembre de 2003, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Rodolfo del Jesús Euan Poot, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 464 (2022), tomo 366, protocolo abierto, folio 28121, de fecha 23 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Xavier Castro Rodríguez, notario público en ejercicio, encargado de la notaría pública número 30, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, sustituto del licenciado Humberto Javier Castro Buenfil, documento que quedo inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288, de fecha 03 de marzo de 2023, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en calle 12 número exterior 248, entre calle Allende y Bravo, barrio de San Román, código postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 2030, con vigencia al 30 de mayo de 2025.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSS030815RX2.

3. De ambas partes:

FASP
OPERADO CON RECURSOS
. 2024 .

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

[Handwritten signature]



Contrato 154/2024

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

Part.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	1	Licencia	Licencia de antivirus. Renovación para 900 estaciones por 12 meses. Marca: Eset. Modelo: Eset Protect Entry.	\$127,900.00	\$127,900.00
2	13	Pieza	Multifuncional Laserjet Monocromática Marca: HP. Modelo: M528dn Capacidad de entrada: Hasta 650 hojas. Capacidad de salida: Hasta 250 hojas. Garantía: 1 año.	\$23,000.00	\$299,000.00
3	30	Pieza	Unidad de Protección y Respaldo de Energía (UPS). Marca: Tripp Lite Modelo: SMART750USB Corriente especificada de entrada (Carga Máxima): 12A Voltaje(s) Nominal(es) de Entrada Soportado(s): 120V CA Garantía: 3 años.	\$3,290.00	\$98,700.00
4	4	Pieza	Computadora de escritorio SFF Marca: Dell Modelo: OptiPlex 7020 Plus Modelo del procesador: i5 14500 Memoria interna: 16 GB (2 tarjetas de 8 GB). Capacidad total de almacenamiento: 512 GB Garantía: 3 años Monitor: 23.8" Dell P2425H Garantía: 3 años.	\$18,600.00	\$74,400.00
5	4	Pieza	Computadora portátil.	\$37,800.00	\$151,200.00

FASP
OPERADO CON RECURSOS
. 2024 .

✓

✓

✓



			<p>Marca: Dell Modelo: Latitude 5430 Rugged Procesador: Intel Core i7 1185G7 Memoria 1: 16 GB (2 x 8GB) DDR4, 3200 MHz Almacenamiento: 512 GB, M.2, PCIeNVMe Pantalla: FHD de 14" (1920 x 1080) Garantía: 3 años.</p>		
6	1	Pieza	<p>Sistema de almacenamiento, procesador de 12 núcleos (servidor). Marca: Hewlett Packard Enterprise Modelo: HPE ProLiant DL380 Gen11. Garantía: 36 meses a partir de la entrega.</p>	\$256,500.00	\$256,500.00
7	1	Pieza	<p>Sistema de almacenamiento, procesador de 4 núcleos (servidor). Marca: Synology Modelo: RS2423RP+ y 10 discos HAT5310-8T. Garantía: 36 meses en el sistema de almacenamiento y 60 meses en los discos duros, a partir de la entrega.</p>	\$150,600.00	\$150,600.00
8	1	Pieza	<p>Unidad de Protección y Respaldo de Energía (UPS) Marca: APC Modelo: APC Smart-UPS SRT 3000VA 120V. Garantía: 36 meses en equipo y 24 meses en baterías, a partir de la entrega.</p>	\$34,500.00	\$34,500.00
9	1	Pieza	<p>Servidor de Datos Marca: Hewlett Packard Enterprise Modelo: HPE ProLiant DL380 Gen11. Garantía: 36 meses a partir de la entrega.</p>	\$256,500.00	\$256,500.00
10	10	Pieza	<p>Unidad de Protección y Respaldo de Energía (UPS). Marca: Tripp Lite Modelo: SMART750USB Corriente especificada de entrada (Carga Máxima): 12A</p>	\$3,290.00	\$32,900.00

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2024.



			Voltaje(s) Nominal(es) de Entrada Soportado(s): 120V CA Garantía: 3 años.		
11	1	Pieza	Unidad de protección y respaldo de energía UPS (3000 VA/2700W) Marca: APC Modelo: APC Smart-UPS SRT 3000VA 120V. Garantía: 36 meses en equipo y 24 meses en baterías a partir de la entrega.	\$34,500.00	\$34,500.00
12	3	Pieza	Multifuncional Laserjet Monocromática Marca: HP Modelo: M528dn Capacidad de entrada: Hasta 650 hojas. Capacidad de salida: Hasta 250 hojas. Garantía: 1 año.	\$23,000.00	\$69,000.00
13	30	Pieza	Unidad de Protección y Respaldo de Energía (UPS). Marca: Tripp Lite Modelo: SMART750USB Corriente especificada de entrada (Carga Máxima): 12A Voltaje(s) Nominal(es) de Entrada Soportado(s): 120V CA Garantía: 3 años.	\$3,290.00	\$98,700.00
				Subtotal	\$1,684,400.00
				16% I.V.A.	\$269,504.00
				Total	\$1,953,904.00

FASP
OPERADO CON RECURSOS
. 2024 .

✓
/

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de \$1,684,400.00 (Son: Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$269,504.00 (Son: Doscientos sesenta y nueve mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que hacen un gran total de \$1,953,904.00 (Son: Un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un plazo máximo para la partida 1 de 25 (veinticinco) días naturales y para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 en un plazo máximo de 86 días naturales, todos contados a partir de la firma del presente contrato.



Contrato 154/2024

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción de la totalidad del mismo por partida; previa entrega de factura(s), recepción de la totalidad los bienes a conformidad del área requirente y firma del acta de entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie los bienes en caso que corresponda.

Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
. 2024 .

A

X

✓

✓



Contrato 154/2024

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava. Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratado al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos

FASP
OPERADO CON RECURSOS
. 2024 .



FASP

OPERADO CON RECURSOS

. 2024 .

sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta. Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del presente instrumento contractual.

Décima quinta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de noviembre de 2024.



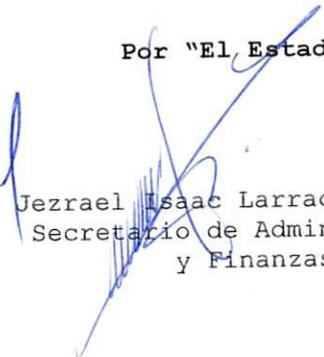
**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

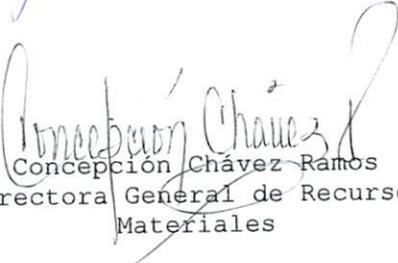
Contrato 154/2024

Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

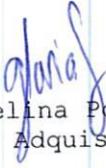
Por "El Proveedor"


C. Rodolfo del Jesús Euan Poot
Representante Legal de Comercializadora
Sistemas Stone, S.A. de C.V.


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

Testigos


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

OPERADO CON RECURSOS

. 2 0 2 4 .